





CONTRATO NO. 015/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA, REPRESENTADA POR LA L.C. MARÍA DE LOURDES GARCÍA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE RECTORÍA, Y POR LA OTRA PARTE PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA PARTE "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN O SEAN CITADOS DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

I.1 Que, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado mediante Decreto del titular del Poder Ejecutivo de fecha 12 de diciembre del año 2014 y publicado en el alcance uno al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de 22 de diciembre del mismo año, y regido actualmente por el Decreto que Reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo del 1º. de agosto de 2016.

I.2 Que la L.C. María de Lourdes García Gómez, en su calidad de encargada de Rectoría y representante legal, quien se identifica con credencial de elector, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presenten instrumento, conforme a lo previsto en los artículos 1, 13 fracciones I, XIII, XXIV, XXVIII y 14 del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, publicado en el Periódico Oficialdel Gobierno del Estado de Hidalgo del 1º de agosto de 2016 y con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Natividad Castrejón Valdez, Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de fecha 11 de julio de 2025.

I.3 Que "LA UNIVERSIDAD", cuenta con los recursos autorizados para cubrir las obligaciones derivadas del presente contrato por fuente de financiamiento de ingresos propios bajo el oficio SH/0347/2025 emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo en fecha 13 de enero de 2025. Realizando la presente compra mediante adjudicación directa con fundamento en el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del sector público del Estado de Hidalgo; artículo 61 y anexo 41 del Decreto que autoriza en todas y cada una de sus partes el presupuesto de egresos del estado de Hidalgo para el ejercicio 2025, publicado en el periódico oficial del Estado de Hidalgo en fecha 31 de diciembre de 2024.

I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UTM141223DI2 y señala como domicilio para efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en Camino Providencia-La Calera número 1000, Colonia Paseos de Chavarría, localidad Ex

Eliminada 1 (Uno) palabras de la presente foja (no. 1), con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigécimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (1)Nombre del representante legal.

















hacienda Chavarría, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo. C.P. 42186.

1.5 Que, por la naturaleza jurídica de la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, los servidores públicos dependientes de esta se regirán por el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 13 de mayo de 2019. Así mismo por el Código de Conducta emitido por el Titular de la Universidad y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 15 de noviembre de 2021, el cual puede ser consultado en la siguiente página

http://utmir.edu.mx/transparencia/codigo_conducta/2021_nov_15_alc3_46_PIBLICACIO N_COD_CONDUCTA.pdf.

I.6 Que, "LA UNIVERSIDAD" es responsable del uso y protección de sus datos personales de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública para el estado de Hidalgo, así como a la Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Hidalgo en sus artículos 1, 2 fracciones I, 3 fracción XXX, 5, 11, 19, 20, 22, 24 y 47.



II. DECLARA "EL PROVEEDOR"

II.1 Que es una persona física con actividad empresarial, de nacionalidad mexicana, con clave de Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría 2 de Hacienda y Crédito Público.

II.2 Su actividad económica y especialidades consiste en Servicios de control y exterminación de plagas.

II.3 Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado a "LA UNIVERSIDAD" el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite la opinión en sentido positivo respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales con 25NE2588177 de fecha 04 de agosto de 2025; así mismo cuenta con Registro Estatal de Proveedor Persona Física número 274/747-15 expedido por la Secretaría de Contraloría en fecha 12 de diciembre de 2024 y opinión de cumplimiento de obligaciones estatales con número de folio D8O47377C3F de fecha 2 de septiembre 2025.

II.4 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público; así como el numeral 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios del sector público del Estado de Hidalgo.

II.5 Que, para los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio en

4 correo electrónico

II.6 Que conoce el contenido y se obliga a cumplir los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y su Reglamento, así como, la demás

normatividad aplicable.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan en la

Página 2 de 6
Eliminada 10 (Diez) palabras de la presente foja (ne. 2), con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigécimo Octavo y Capítulo IX, Sección i numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3 Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (2)RFC, (3) Domicilio, (4) No. de Celular y (5) Correo Electronico.









celebración del presente contrato, en los términos más amplios que en derecho proceda y expresan su voluntad para someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO. "LA UNIVERSIDAD" realiza la contratación del servicio de fumigación por la cantidad de \$56,554.64 (cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 64/100 M.N.) I.V.A. Incluido. Precio fijo y con moneda nacional. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el servicio de fumigación y jardinería para las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma.

| Precios Unitarios | | | | |
|-------------------|---------------------|--|--------------------|-------------|
| Cantidad | Unidad de Medida | Descripción | Precio Unitario | TOTAL |
| 1 | SERVICIO | Servicio de fumigación y jardinería para las instalaciones de la universidad tecnológica de mineral de la reforma, que incluya: oficinas administrativas, aulas de edificio principal y de gastronomía, biblioteca, sanitarios, pasillos externos e internos, áreas comunes, auditorio y show room, tres laboratorios de cómputo, un laboratorio de agrobiotecnología, un laboratorio de inglés, salón de eventos, tres cocinas industriales, almacén de gastronomía, invernadero, deportivo, cafetería, capilla, villas, para el servicio se requiere llevar productos para la erradicación de alacranes, arañas, tuzas, roedores, víboras, murciélagos y palomas (considerar los materiales para ahuyenta a éstas). Jardinería áreas verdes jardineras poda de pasto/arboles estacionamiento exterior e interior patio trasero. | \$48,754.00 | \$48,754.00 |
| | | Subtotal | | \$48,754.00 |
| | | I.V.A. 16% | | \$ 7,800.64 |
| | | Total | | \$56,554.64 |

SEGUNDA. - PRECIO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. "LA UNIVERSIDAD" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", por el servicio objeto del presente instrumento, la cantidad de \$56,554.64 (cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y cuatro mil pesos 64/100 M.N.) I.V.A. Incluido, el cual se pagará de contado, mediante transferencia electrónica de fondos, contra entrega de la factura original y a entera satisfacción del servicio y por conducto de la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma.

TERCERA. - Las facturas se realizarán a nombre de: Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, ubicada en Camino Providencia- La Calera número 1000, Colonia Paseos de Chavarría, localidad Ex hacienda Chavarría, Municipio de Mineral de la Reforma, Hgo., con RFC. UTM141223DI2. "EL PROVEEDOR", deberáde entregar con anticipación en la Dirección de Administración y Finanzas de "LA UNIVERSIDAD", la factura correspondiente debidamente requisitada, y con el impuesto al valor agregado debidamente desglosado. Dicha unidad orgánica en un plazo de 5 días hábiles a partir de la recepción de las facturas, llevará a cabo la verificación de los datos conducentes que se requieran; y si los datos son correctos continuará el procedimiento para su pago. En caso de correcciones en las facturas y/o documentación anexa, dentro de un plazo de cinco días hábiles, la Dirección de Administración y Finanzas rechazará la operación y la devolverá a "EL PROVEEDOR", para que éste la corrija y la presente de nueva cuenta para reiniciarel trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo iniciará











VTOS JURIDICOS







a partir de la fecha de la nueva presentación.

CUARTA. - GARANTÍA Una vez firmado el presente instrumento el "EL PROVEEDOR" se compromete a presentar a la Dirección de Administración y Finanzas de la "LA UNIVERSIDAD" la Garantía de Cumplimiento por un importe del 10% del monto total del Contrato sin incluir el I.V.A., misma que se entregará a los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

QUINTA. – LUGAR. "LAS PARTES" pactan expresamente el servicio objeto del presente, se efectuará en el domicilio ubicado en: Camino Providencia – La Calera número 1000, Colonia Paseos de Chavarría, en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hgo.

SEXTA. - PERIODO DEL CONTRATO: El periodo de cumplimiento del presente instrumento es del 01 de septiembre al 30 de septiembre del 2025.

SÉPTIMA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES: "EL PROVEEDOR" acepta que, en caso de incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, se hará acreedor a una pena convencional que consistirá en pagar a "LA UNIVERSIDAD" un diez por ciento de la totalidad de los recursos que se establecen en la cláusula segunda del presente documento, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 1827 y 1830 del Código Civil para el Estado de Hidalgo.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: "LA UNIVERSIDAD", se realizará a través de la Ing. Diana Aline Dorantes Pichardo, Jefa del Departamento de Recursos Financieros, quien supervisará y realizará las gestiones correspondientes para apoyar el desarrollo del presente y, en su caso, "EL PROVEEDOR" será responsable de solventar las observaciones que aparezcan dentro del plazo estipulado objeto de este contrato.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aun después de concluidos los efectos del presente instrumentojurídico, ningún tipo de información, ya sea en forma parcial o total, derivados de los trabajos relacionados con motivo del presente contrato.

El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la rescisión del contrato, teniendo la obligación "EL PROVEEDOR" de reintegrar la totalidad de los recursos que se le hayan otorgado como pago, más una pena convencional del 10% del total establecido por los servicios prestados, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse, la cual podrá ser ejercida por "LA UNIVERSIDAD", encualquier momento, ante las instancias correspondientes.

DÉCIMA. - RELACIONES LABORALES

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones que se derivende las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se generen con respecto del personal que forma parte de "EL PROVEEDOR" con objeto de dar cumplimiento al presente contrato, por lo que éstedeslinda a "LA UNIVERSIDAD" de toda responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que la relación de supra o subordinación de dicho personal solo surtirá efecto con respecto a "EL PROVEEDOR", el cual se obliga a







Página 4 de 6

and the sologies of the sologies



Camino Providencia - La Calera No.1000, Col. Paseos de Chavarrí oc. Ex hacienda Chavarría. Mineral de la Reforma, Hgo, C.P. 4218 Tel: 771 302 87 40 e-mail: utmir@seph.gob.m

1

M





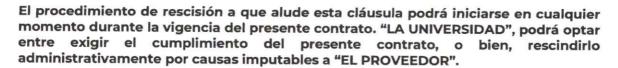


responder de todas las reclamaciones que sustrabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA UNIVERSIDAD", deslindándose de cualquier responsabilidad; así mismo, "LA UNIVERSIDAD" deslinda de cualquier responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa que "LA UNIVERSIDAD", podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD", de ningún tipo, por cualquiera de las causas que a continuación se describen:

- a. Por prestar los servicios deficientemente o por no apegarse a lo establecidoen el presente instrumento.
- El incumplimiento por parte del prestador de servicios de las obligacionesContenidas en las cláusulas del presente contrato.
- C. Ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, ya sea en forma parcial o total.
- d. Si la prestación de los servicios no se hace a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".



Si "LA UNIVERSIDAD", por causas imputables al "EL PROVEEDOR", opta por la rescisión administrativa, este último estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados, así como, a reintegrar la totalidad de los recursos que se le hayan otorgado como pago.

DÉCIMA SEGUNDA. - NULIDAD DEL CONTRATO.

Si durante la vigencia del presente contrato, existe incumplimiento de una o varias de las cláusulas señaladas en el presente documento, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2207 de Código Civil para el Estado de Hidalgo, independientemente de la acción que corresponda ejecutar a "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA TERCERA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA UNIVERSIDAD", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor o cuando "EL PROVEEDOR", lo considere conveniente a sus intereses, sin que ello implique responsabilidades adicionales, diferentes a las señaladas por escrito en el presente instrumento, o de las establecidas en los convenios modificatorios que en su caso se hubieren celebrado, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR" para que acuda a finiquitar los mismos; en los casos de suspensión temporal, reanudación o terminación anticipada, "LA UNIVERSIDAD" notificara por escrito a "EL PROVEEDOR", exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DÉCIMA CUARTA. - DE LAS MODIFICACIONES

En cualquier momento "LAS PARTES" podrán modificar parte del contenido del presente contrato y sus anexos, cuando así lo consideren pertinente, la cual deberá formalizarse por escrito. Los convenios o instrumentos legales en donde constendichas modificaciones, serán suscritos por el servidor público que haya firmado el







Página 5 de 6

















contrato o por quien lo sustituya o este facultado para ello.

DÉCIMA QUINTA. - DE LAS NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones se harán por escrito de forma personal a los representantes legales de las partes, por correo certificado con acuse de recibo o cualquier medio electrónico, al domicilio señalado por "LAS PARTES" en el presente instrumento jurídico, o en cualquier otro domicilio establecido posteriormente por escrito.

DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como, para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

DÉCIMA SÉPTIMA. - AUSENCIA DE VICIO O ERROR:

"LAS PARTES" manifiestan que dentro del presente instrumento no existe vicio alguno del consentimiento tales como dolo, error, engaño, mala fe, intimidación, o cualquier otro hecho que pudiera ser considerado como causal de nulidad y/o anulabilidad, por lo que se ratifican en cada uno de los términos que anteceden.

Leído por las partes, se rubrica el presente contrato por duplicado, uno para "EL PROVEEDOR" y otro para "LA UNIVERSIDAD", en la Ciudad de Mineral de la Reforma, Hgo., el día 15 del mes de septiembre de 2025, por lo que previa lectura que se le dio al presente, firman al margen y al calce los que en ella intervinieron.

"LA UNIVERSIDAD"

L.C. MARÍA DE LOURDES GARCÍA GÓMEZ

ENCARGADA DE RECTORÍA

"EL PROVEEDOR"

5

C. GASTON PEREDO RAMIREZ

TESTIGOS DE

"LA UNIVERSIDAD"

ING. DIANA ALTHE DORANTES

PICHARDO

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS TESTIGO DE
"EL PROVEEDOR"

5

MARIA FÉRNÁNDA PEREDO MONZALVO

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Eliminada 2 (dos) firma de la presente foja (no. 6), con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigécimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Sexagésimo y

como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigécimo Octavo y Capítulo IX. Sección I numeral Sexagésimo y Página 6 Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracciones IX y X de la

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo,

Loc. Ex h correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (5)Firmago, C.P. 42186
Tel: 771 302 87 40 e-mail: utmir@seph.gob.mx

Enterprise Verification and Evaluation S. C.



